

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DE MINIMA CUANTIA**

(SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015)

CIUDAD: PANDI – CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	09	28

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO

MILLER JAVIER GUERRERO SANTUARIO

COMPONENTE ESTRATEGICO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR: 24 TRANSPORTE

PROGRAMA: VÍAS Y TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Y TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA.

META RESULTADO: Incrementar en un (40%) las condiciones de la red vial terciaria a cargo del municipio

META PRODUCTO: No.126 Mejorar (1000) metros lineales de vías urbanas, en el municipio, a través de la construcción de pavimento

Certificación expedida por la secretaria de planeación y obras públicas con COD. BPIN No. 2024255240006

CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES

0121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras

30111800 Agregados

30121900 Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

25101600 Vehículos de transporte, productos y materiales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”.

La Administración Municipal continuando con los procesos de mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de Gobierno y Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027 denominado “PANDI SE TRANSFORMA CONTIGO”, considera que es de vital importancia dar cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en el cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Pandi es una entidad de derecho público dotada de autonomía administrativa y territorial, sujeta a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico vigente. En desarrollo de sus competencias, debe velar por el mantenimiento del orden público, la convivencia ciudadana y la presencia institucional en su jurisdicción, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Dentro de sus atribuciones se encuentra la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la organización y planificación del desarrollo territorial, la ejecución de obras necesarias para el progreso local, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de la población, así como la planeación del

desarrollo económico, social y ambiental de conformidad con la normatividad vigente.

En este contexto, el Municipio de Pandi – Cundinamarca tiene como propósito fundamental garantizar los medios e instrumentos necesarios para ejecutar programas y actividades orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **“Pandi se Transforma Contigo 2024-2027”**. Por ello, se elabora el presente estudio previo en aplicación del principio de planeación contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de justificar la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía**, conforme al numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 y reglamentado por el citado decreto y sus modificaciones.

El Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo antes mencionado, dentro del cual se contempla el **Pilar Estratégico No. 5: Vivienda, Vías, Transporte, Infraestructura y Servicios Públicos**, específicamente el programa **“Vías y Transporte para el Desarrollo de la Productividad”**, cuyo proyecto busca el mejoramiento de la red vial municipal. En cumplimiento de sus competencias legales, el municipio debe atender necesidades relacionadas con infraestructura vial, servicios públicos, saneamiento, salud, educación, vivienda, recreación y protección ambiental, entre otras, en coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación.

Teniendo en cuenta que las vías terciarias rurales, se encuentran bajo responsabilidad del municipio y que estas son vías bastante transitadas y sufren de procesos erosivos en tiempos de lluvia y fuertes veranos, se hace necesario atender las diferentes actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de las vías rurales del municipio de Pandi. Adicionalmente, se ve la necesidad de volver a contratar este servicio ya que a la fecha no se ha logrado terminar con todo el mantenimiento vial rural y por el fuerte cambio climático hay vías rurales que requieren de constante mantenimiento para su transpirabilidad en condiciones de seguridad para los usuarios.

Asimismo, las prolongadas temporadas de verano e invierno agravan el deterioro de las vías, lo que resalta aún más la necesidad de implementar acciones de mantenimiento y mejora en la infraestructura vial del municipio, en especial las vías secundarias y terciarias.

Por otro lado, el municipio cuenta con tres colegios que, a su vez, tienen escuelas rurales distribuidas en las diferentes veredas. Esto significa que la mayoría de los accesos a estas instituciones corresponden a vías terciarias, lo que hace fundamental su buen estado para garantizar la movilidad segura de las rutas escolares, así como de los estudiantes que se desplazan en vehículos automotores, como motocicletas y bicicletas.

Las vías rurales en especial las secundarias y terciarias, en su gran mayoría presentan problemas en los siguientes aspectos: 1. Baja velocidad de desplazamiento. 2. Aparición constante de baches generados por el constante paso de vehículos de carga pesada y la baja evacuación de agua de escorrentía. 3. Falta de sistemas de drenaje a lo largo de la vía. 4. Alcantarillas con diámetros inferiores a los recomendados (taponamiento frecuente e imposibilidad de limpieza de las mismas) 5. Pérdida excesiva de la carpeta de rodadura en lugares con pendientes (falta de recursos para mejorar estas condiciones)

Las vías terciarias constituyen más del 90 % de la red vial del municipio y representan el principal medio de movilidad rural, conectando trece veredas con la zona urbana y con mercados regionales y nacionales. Estas vías son esenciales para el transporte de productos agropecuarios, el acceso a servicios básicos y el desplazamiento de estudiantes y población en situaciones de emergencia. No obstante, factores como las lluvias intensas y la falta de mantenimiento periódico han ocasionado un deterioro significativo, evidenciado en la pérdida de la capa de rodadura y el deterioro de cunetas y drenajes, lo que incrementa costos de transporte, riesgos de movilidad y afecta directamente la economía y calidad de vida de la comunidad rural.

La administración municipal ha priorizado esta problemática en sus instrumentos de planeación y la ha identificado mediante espacios de concertación comunitaria. Para atenderla, los vehículos y maquinaria oficiales encargados del mantenimiento vial requieren material granular tipo recebo que permita estabilizar y mejorar las condiciones de transitabilidad. Dicho material debe cumplir especificaciones técnicas de calidad y encontrarse disponible dentro del municipio o en zonas cercanas, con el fin de optimizar tiempos, costos logísticos y capacidad de respuesta ante emergencias viales.

En consecuencia, la necesidad de contratar el suministro y transporte del material de afirmado para el mantenimiento de las vías rurales debe atenderse mediante un contrato a monto agotable que garantice la disponibilidad permanente del material durante el plazo de ejecución, permitiendo atender requerimientos ordinarios y situaciones imprevistas. Asimismo, se valorará como factor de calidad que el proveedor cuente con disponibilidad local o cercana, lo cual favorece la eficiencia operativa y económica de la entidad. Las entregas se realizarán de manera gradual, conforme a las necesidades del servicio y a las indicaciones del supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma de mantenimiento definido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural oferente en la que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo correspondiente del pliego de condiciones

Así las cosas, es necesario para la administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, contratar el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA** con el fin de abastecer los materiales que necesite la administración para realizar arreglos y/o mantenimientos. Esto garantizará que los insumos requeridos para la correcta ejecución de sus funciones y la adecuada prestación de servicios a la comunidad.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Pandi – Cundinamarca se considera necesario y pertinente contratar el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA."**

En consecuencia, se considera oportuno y conveniente la contratación del **"SUMINISTRO Y**

TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA.", con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y a las metas del Plan de Desarrollo vigente.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA."

ALCANCE:

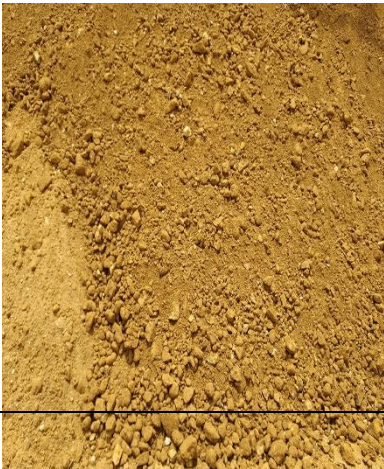
El suministro y transporte oportuno de material de afirmado recebo para garantizar la ejecución eficiente de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pandi, Cundinamarca. Contar con los insumos adecuados permite optimizar la infraestructura, mejorar los espacios públicos y fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal en beneficio de la comunidad.

3.2 NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

30121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras
 30111800 Agregados
 30121900 Materiales para estabilización y refuerzo suelos
 25101600 Vehículos de transporte, productos y materiales

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

RECEBO COMUN	
IMAGEN	APLICACION
	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dureza:

- Desgaste en la máquina de los Ángeles: menor al 50%.

Durabilidad:

- Perdidas en el ensayo de solidez de sulfatos:
 - Sulfato de sodio: menor al 12%.
 - Sulfato de magnesio: menor al 18%.

Limpieza:

- Índice de plasticidad: menor al 12%.
- Cantidad de arena: mayor del 25%.

Resistencia del material:

- CBR mayor del 30%.

Cantidad de sustancias perjudiciales:

- Terrones de arcilla y partículas deleznales menor al 2% de total.
- No debe contener trazas de materia orgánica.

Granulometría:

TAMIZ		PORCENTAJE PASA
NORMAL	ALTERNO	
50 mm	2"	100
37.5 mm	1-1/2"	70 - 95
25 mm	1"	60 - 90
12.5 mm	1/2"	45 - 75
9.5 mm	3/8"	40 - 70
4.75 mm	No. 4	25 - 55
2.0 mm	No. 10	15 - 40
0.425 mm	No. 40	6 - 25
0.075 mm	No. 200	2 - 15

PARA MAYOR INFORMACIÓN VER NORMAS INVIAS

[Normas y Especificaciones INVIAS-13 Artículo 320](#)

NORMAS QUE RIGEN AL MATERIAL

Artículo INVIAS 320-13.

- El material a suministrar es material de Subbase (SBG-Tipo B) y/o Recebo, la Unidad de Medida establecida será: metro cubico.
- Para el cumplimiento del presente objeto, el contratista deberá acreditar las siguientes condiciones.
- El proponente deberá en su propuesta Técnica describir detalladamente las características del material a suministrar, señalando expresamente las especificaciones de los bienes a suministrar, en la cantidad, calidad, Clasificación UNSPSC y condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- El proponente deberá por escrito señalar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservara el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.
- El proponente debe garantizar que el producto suministrado cuenta con los respectivos permisos de los entes nacionales y regionales para su comercialización.
- El proponente deberá contemplar los costos de entrega y garantizar la entrega del material de afirmado se entregará por parte el contratista en planta, este tendrá a cargo el cargue de las volquetas para lo cual el contratista deberá tener un sitio de acopio dentro del mismo sitio de producción o extracción, esta planta debe contar con su documentación, permisos y licencias para su actividad minera.

- El proponente debe disponer de maquinaria vehículos adecuados para realizar el cargue ágil y seguro a los vehículos destinados para el transporte del material.

3.4 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el objeto del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD. El término contará a partir del acta de inicio fijado en la plataforma Secop II.

a. Forma de Pago

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por monto agotable mediante actas parciales mensuales previa certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de las facturas que se legalizan, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el servicio y los elementos entregados de acuerdo a lo pactado en la aceptación de la oferta, contar con la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad requerirá para el pago de la factura, certificaciones de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el

cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el suministro y transporte hasta el sitio donde el supervisor lo indique, de material de afirmado (recebo) de conformidad, con los requerimientos establecidos por el Municipio.
2. El contratista deberá entregar los viajes del material afirmado en el horario que determine el Municipio, debe contar con un sistema de control para el registro de entregas.
3. El material a suministrar es material de Subbase (SBG-Tipo B) y/o Recebo, la unidad de medida será metro cubico.
4. Responder por la calidad técnica exigida y entrega oportuna del suministro de recebo.
5. El contratista se compromete a realizar el suministro y transporte del material (recebo) teniendo en cuenta el cumplimiento de las regulaciones de Ley en cuanto a Calidad y Procedencia de éste.
6. Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión de calidad y procedencia del material (recebo).
7. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.
8. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral.
9. Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

10. Verificar que la entrega del recibo se haga de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Coordinar con el responsable del control de ejecución del suministro y transporte oportuno del material (recibo).
12. Presentar al finalizar el objeto del contrato dentro de los (5) días siguientes, a quien ejerce el control de ejecución, la relación discriminada del suministro y transporte del recibo, indicando el número de remisión, fecha, hora, placa, volumen, valor unitario, valor total del suministro.
13. Informar de forma inmediata al Supervisor del Contrato cuando el contrato alcance el 80% de ejecución presupuestal y no proveer el suministro y transporte del mismo por encima del 100% del valor del contrato. La ALCALDIA no se hace responsable por el suministro de recibo que realice el contratista, una vez ejecutado el valor del contrato en el 100%.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución

3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

3.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.

4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección, regulado por el artículo SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5° del decreto 0142 de 2023, que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del

presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. JUSTIFICACIÓN

La entidad realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de venta o comercialización de material granular (recebo) o semejantes, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia demostrable en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como los precios del mercado.

Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios tanto en el pasado por la misma entidad.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

Adquisiciones previas de la entidad:

Para el análisis de los precios unitarios del presente contrato se procedió a utilizar los precios ICCU Cartilla 2026, que incluyeran todos los impuestos y descuentos de Ley; y el ítem a usar es el 16.8 cuyos valores se muestran a continuación:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

16. EXCAVACIONES Y RELLENOS
ITEM: 16.8. RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE

PROVINCIA:
 MUNICIPIO:

SUMAPAZ
 Pandi

ESPECIFICACIÓN:
 UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
VIBROCOMPACTADOR A GASOLINA (RANA)	D	185.713,00	16,70	11.120,54	
HERRAMIENTA MENOR	GL	1.517,45	1,00	1.517,45	
Sub-Total					\$ 12.637,99

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
RECEBO COMÚN	M3	24.560,00	1,30	31.928,00	
Sub-Total					\$ 31.928,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
TRANS. RECEBO	1,30	29,00	37,7	1.823,00	68.727,10	
Sub-Total					\$ 68.727,10	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (4) AA	303.490,00	200,00%	606.980,00	20,00	30.349,00	
Sub-Total					\$ 30.349,00	

Total Costo Directo **\$ 143.642**

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial se revisaron los PRECIOS UNITARIOS ICCU, por lo que para atender la necesidad para el término de ejecución del contrato se ha establecido un presupuesto máximo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$49.000.000,00)**

El promedio obtenido entre las tres cotizaciones es el valor unitario de referencia para la presentación de la propuesta económica.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Cotización No. 1 (Projects & Investments JAC S A S)	Cotización No. 2 (Inversiones MJ Ltda.)	Cotización No. 3 (Gago)	Promedio
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA	VIAJE POR 6 M3	1	\$774.972,00	\$798.221,00	\$752.400,00	\$775.198,00

El contrato resultante de este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados. Durante el plazo de ejecución del contrato, la Entidad requerirá al contratista las cantidades en cualquiera de los ítems (en todos o en algunos), según los recursos asignados al programa.

PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio de Pandi en el cuadro que se adjunta a continuación, se ha obtenido tres (3) cotizaciones sobre el mercado regional.

NOMBRE DE LAS EMPRESAS COTIZANTES	PROJECTS & INVESTMENTS JAC S A S PROJAC	INVERSIONES MJ	GAGO INVERSIONES SAS
NIT	901.167.524-3	900.010.698-8	901.370.803-2

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la estructura dada a este proceso de contratación, el valor del contrato a celebrar será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$49.000.000,00)** a monto agotable, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026. Para su ejecución se tendrán en cuenta

los valores unitarios adjudicados de acuerdo con la selección realizada.

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual en otras entidades y en el Municipio:

MODALIDAD	No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	<u>SAMC-002-2025</u>	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE UBALÁ	REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO A MONTO AGOTABLE, PUESTO EN SITIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA.	\$ 199.998.480,00
Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	<u>SAMC 007-2024</u>	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHETÁ	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO, PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA	\$200.000.000,00
Contratación de mínima cuantía	<u>SAS-2025-095</u>	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMANIEGO	"SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO SAMANIEGO	\$36.000.000

Adquisiciones previas de la entidad

MODALIDAD	No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
-----------	-------------	---------	--------	-------

Contratación Mínima Cuantía	MP-MC-023-2025	CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	\$ 39.858.000,00	MP-MC-023-2025
Contratación Mínima Cuantía	MP-MC-011-2025	CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	\$ 39.858.000	
<u>Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)023</u>	- ALCALDÍA <u>ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 003 DE 2023</u>	CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA	\$135.000.000,00	
Contratación Mínima Cuantía	<u>SMC-018-2022</u>	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE RECEBO INCLUIDO TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA RED TERCARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	\$28.000.000,00	
Contratación Mínima Cuantía	<u>INVITACION SMC-024 DE 2018</u>	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA LAS VIAS DE LAS VEREDAS, SANTA HELENA ALTA, SECTORES LAS TORRES - GUACANONZO, DARIO GONZALEZ - COLEGIO, DARIO GONZALEZ - CARACOL Y BUENOS AIRES BAJO TRAVESIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	\$21.320.000,00	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Pandi, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4ta N° 3-55/ 65 Pisos I y II
[http://: www.pandi-cundinamarca.gov.co](http://www.pandi-cundinamarca.gov.co); E-mail: alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co
 NIT: 890.680.173 - 1 CEL. 311 2369411
 CÓDIGO POSTAL: 252010

Para establecer el presupuesto oficial en el presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en LA CARTILLA ICCU 2026, con lo cual se estimó que el presupuesto oficial será a monto agotable hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$49.000.000,00)** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026. Dadas las condiciones indicadas en la descripción de la necesidad, este proceso se lleva a cabo bajo la figura de monto agotable del Presupuesto Oficial Estimado, por lo que, de acuerdo con la estimación de los precios unitarios incluido IVA y el porcentaje de administración que contempla los descuentos municipales, de los ítems requeridos como se muestra a continuación:

Los impuestos municipales a aplicar son los siguientes:

ICA 10 X 1000

Contribución al deporte 2%

Estampilla para la justicia familiar 2%

Estampilla para bienestar del adulto mayor 4%

Estampilla procultura 2%

Tasa al deporte 2%

Sobretasa bomberil 5% del valor del ICA

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO Y FECHA	RUBROS	FUENTES	VALOR
2026000347 22 de Septiembre de 2026	2.3.24.04.2402125.2.3.2.02.01.001.130	1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$20.000.000
			\$11.778.570
		1.3.1.1.10.08- RETIROS FONPET- FUENTE 20-SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES	\$17.221.430
		1.3.1.1.10.09- RETIROS FONPET- FUENTE 25-SGP LE 863	

6.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA

OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa "En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Pandi Cundinamarca, y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación pública, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, de acuerdo

con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

- a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de un (01) año de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de un (01) año de inscripción, y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:
 - i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
 - iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución

- del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- 7.1.4. Poder para presentar propuesta si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

Parafiscales.

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes.

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes.

7.1.8. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes.

7.1.9. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

7.1.10. REDAM.

7.1.11. Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.

7.1.12. Identificación tributaria

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuyas actividades registradas estén relacionadas con el objeto a contratar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal).

7.1.13. HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

7.2. EXPERIENCIA

7.2.1. El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo valor sumado de los dos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que su objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso. Para lo cual deberá anexar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.

7.2.2. El proponente deberá presentar: AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas para quienes realizan este tipo de actividad comercial el proponente deberá allegar:

- REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES (RUCOM), VIGENTE Y APROBADO
- Acreditar que la cantera donde se realizara la explotación del material a suministrar cuente con el Certificado Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, expedido por la Agencia Nacional de Minería, y que el Rucom, relacionado con el título y licencia de la cantera. El oferente acreditará este requisito a través del respectivo certificado a nombre del oferente y emitido por la cantera que realizan la acción de extracción y comercialización del material. En caso de consorcio uno de los integrantes deberá aportar este requisito; así mismo deberá anexar el título de la respectiva cantera en caso de ser propietario o el acuerdo de cesión de derechos de explotación minera de la cantera respectiva, suscrito antes a la fecha del cierre del presente proceso.
- **LICENCIA AMBIENTAL:** Presentar de la C.A.R. La Licencia Ambiental lo cual es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución en este caso de la explotación de las canteras, debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

7.2.5. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCION DEL MATERIAL

- El proponente deberá garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal del suministro en el plazo propuesto.
- **Nota:** Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de este elemento.

7.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa" En todo

caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8, LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

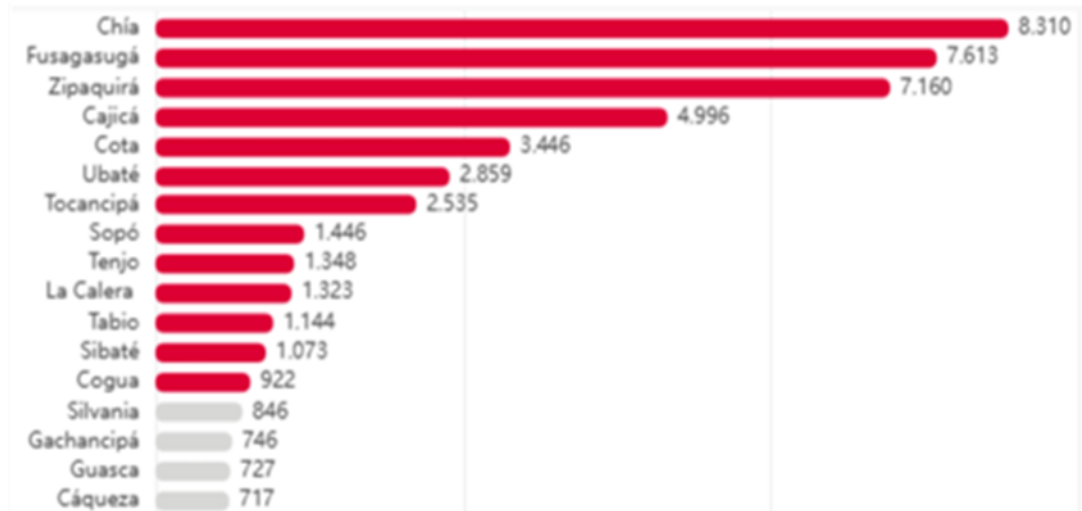
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%). El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para

ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:



Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Pandi se encuentran 108 empresas activas, por lo tanto es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Pandi.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, la alcaldía para efecto de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
5. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
12. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

DINÁMICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

En la dinámica y distribución de los bienes se tiene en cuenta que son bienes que se

encuentran fácilmente en el mercado nacional por ello los invitados a esta convocatoria deberán tener en cuenta que deben entregar los bienes requeridos por suministro en el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

9.1 CONDICIONES DE ENTREGA DE MATERIALES

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a:

1. Calidad del producto; el material a suministrar deberá ser de buena calidad y cumplir con las características técnicas del estudio previo y con los aceptados en la oferta.
2. Si el material no cumple con la calidad o con las características solicitadas en el presente estudio, será devuelto por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlo por otro que cumpla las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a un (1) día.
3. El contratista deberá allegar las certificaciones de la cantera donde se realizará la explotación de material a suministrar, y que esta cuente con el Certificado Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Nota: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista realiza una entrega de bienes a la Alcaldía Municipal de Pandi – Cundinamarca, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

MAPA DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	interno	Planeación	Operacional	Ausencia de un plan de adquisiciones	Que no se haya proyectado celebración del contrato y los Recursos ya se encuentren comprometidos. Que no se pueda celebrar contrato porque no se encuentre publicado conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor del contrato deberá solicitar antes de suscribir el contrato certificación de plan de Adquisiciones	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Jefes de despacho - Almacenista	Elaborar el Plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	antes de Enero
2	Específico	interno	Planeación	Financiero	Ausencia de certificado de disponibilidad presupuestal	Que se comience a ejecutar el contrato y no se hayan comprometido los recursos, para el objeto del contrato	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Solicitar el CDP y elaborar contrato antes de comenzar la ejecución	Cada vez que se requiere

3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Objeto contractual diferente al rubro presupuestal	Que se solicite CDP que no tenga relación con el objeto a contratar y que se suscriba contrato con ese rubro.	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Cuando se solicite un CDP verificar el objeto del rubro para que coincida con el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Revisar rubro antes de pasar CDP para el contrato y verificar si se ajusta al objeto del contrato	Cada vez que se requiere
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Designación de supervisores con conocimientos insuficientes	No sea idóneo en la supervisión del contratista y por tal razón no se cumpla el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Verificar la idoneidad del supervisor o apoyarse en personal técnico en caso de requerirse	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Solicitar apoyo técnico en caso de requerirse para supervisar contrato	Cada vez que se requiera
5	General I	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando el contratista manifiesta cumplir con la totalidad de los requisitos incluida la experiencia.	Que el contratista no cumpla la experiencia y cuando comience a ejecutar el contrato no posea la idoneidad.	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPER VISOR	Solicitar certificación de experiencia en el área en el que el contratista va a ejecutar el contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Confrontación de documentos aportados por el Contratista y verificación de la información	Cada vez que se vaya a realizar una contratación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se establezca una fecha para celebrar el contrato, pero que los documentos estén vencidos.	Que no se pueda suscribir el contrato de la fecha planteada inicialmente. y que por falta de planeación se deban tomar otras medidas	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor debe estar pendiente de revisar la completitud de los documentos.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Revisión de la completitud de los documentos y la vigencia de los mismos.	Cada vez que se vaya a realizar una contratación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

2. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

3. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Cotizaciones
- Certificación del banco de proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

REALIZADO POR:  MILLER JAVIER GUERRERO SANTUARIO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VºB MILENA GAITAN USECHE. ASESOR JURÍDICO
--	--